



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 0500140 03 009 20221 01193- 00; 2022-01-029945; 2022-01-032676 OFICIOS No.- 6; 035; 4562; 1551.

Paso a Despacho de la señora Jueza Solicitudes, emanadas del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Radicados y Oficios de distintos Estrados Judiciales del país que a continuación relaciono: Radicado No. 0500140 03 009 20221 01193- 00; 2022-01-029945; 2022-01-032676 OFICIOS No.- 6; 035; 4562; 1551. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 41

Saboyá, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y Procesos de Reorganización, entre otros
Solicitante: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros Estrados Judiciales del País.

En cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros estados judiciales del País que a continuación se relacionan: Radicado No. 0500140 03 009 20221 01193- 00; 2022-01-029945; 2022-01-032676 OFICIOS No.- 6; 035; 4562; 1551, por Secretaría, procédase a revisar los en los libros radicadores e índices que se llevan en el Despacho, con el fin de que se verifique, si existen procesos de ejecución que estén siguiéndose o cursan en este Estrado Judicial, de quienes se relacionan a continuación, en caso afirmativo, por Secretaría líbrese las comunicaciones del caso ante las Oficinas respectivas, previas las constancias necesarias.

Juzgado Primero Promiscuo de Barbos – Santander No. 680774089001-2021-00048- PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, RADICADO: 05001 40 03 011 2021 01342 00 – PROCESO: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, solicitante ADRIANA MARCELA BALLESTEROS SILVA. ASUNTO: Apertura de liquidación patrimonial
JUZGADO Noveno Civil Municipal De Oralidad De Medellín Radicado: 0500140 03 009 20221 01193- 00, Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante,
JUZGADO Noveno Civil Municipal De Oralidad De Medellín Radicado: 0500140 03 009 20221 01193- 00, Proceso Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 41

Radicado No. 0500140 03 009 20221 01193- 00; 2022-01-029945; 2022-01-032676
OFICIOS No.- 6; 035; 4562; 1551

Demandante: Sary Julieth Tabares Gallego, demandados: banco Davivienda S.A. BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga. Radicación 6800140030292021-00059-00- Proceso: Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante, Solicitante CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA C.C. No. 91-074.789
Superintendencia de Sociedades – Bogotá – CONSECUTIVO 415-011828- asunto: Cumplimiento de Orden Impartida por la Dirección de Intervención Judicial- CRISTHIAN DAVID MUÑOZ RUIZ Y OTROS
Superintendencia de Sociedades – Bogotá – CONSECUTIVO 415-014324, asunto: Cumplimiento de Órdenes Impartidas en proceso de liquidación judicial como medida de intervención y proceso en toma de posesión como medica de Intervención- MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES MINERGETICOS S.A. Y OTROS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: POR secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de que se verifique si existen procesos de ejecución cuya partes son las relacionadas en el cuadro anterior.

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino a las entidades solicitantes y relacionadas anteriormente, informando si existe o no procesos en ejecución.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 04, publicado el 4 de febrero del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares 320-257-17-96



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 41

Radicado No. 0500140 03 009 20221 01193- 00; 2022-01-029945; 2022-01-032676
OFICIOS No.- 6; 035; 4562; 1551

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b081e1464d624cd5f48dcc6a9c7bc5d82ccd173158fd609c47a8ac19e501648b

Documento generado en 03/02/2022 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>